

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00283-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de HERMAN JARAMILLO MEJIA contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DE PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y con vinculación LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HERMAN JARAMILLO MEJIA
Apoderado Demandante:	MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderado PROTECCION S.A.:	LISA MARIA BARBOSA HERRERA
Apoderado MinHacienda:	ALEJANDRO NAVARRETE GARZON

Se reconoce y se tiene a la doctora MARTHA PATRICIA APONTE, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, Se reconoce y se tiene a la doctora LISA MARIA BARBOSA HERRERA, representante legal y apoderada de PROTECCION S.A

Por último, se reconoce y se tiene al doctor ALEJANDRO NAVARRETE GARZON como apoderado de LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparece el representante legal de COLPENSIONES. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en las contestaciones y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 37 a 209 del expediente.

DICTAMEN PERICIAL: No se decreta, por lo manifestado en la diligencia.

A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte al demandante.

A FAVOR DE PROTECCION S.A. DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación a folios 286 a 321 y 326 a 328 del expediente.

TESTIMONIO: Apoderada desiste de la prueba, Desistimiento que se acepta.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte al demandante.

A FAVOR DE LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes a folios 412 a 431 del expediente.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 24 de junio del 2021 a la hora de las 09:30 A.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126b2ea8566817e3d12210a1e0aa497203991cc5286767bffe0dd01528dfef52

Documento generado en 10/12/2020 07:18:45 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00336-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de RUTH AMANDA GALINDO RODRIGUEZ contra FUNDACION SALUD BOSQUE EN LIQUIDACION.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	RUTH AMANDA GALINDO RODRIGUEZ
Apoderado Demandante	LEONARDO DONCEL LUNA
Rep. Legal. Demandada	ALCIRA VALDERRAMA CAÑIZARES
Apoderado Demandada	YOLANDA CARDENAS NARANJO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera que a la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación y la decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la representante legal de la demanda.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de las señoras.

1. SANDRA MILENA BEJARANO CHAVARRO
2. ARACELY GUTIERREZ LANDINES
3. CARMEN RIAÑO ROJA

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio a la demandante.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de las señoras.

1. JESSICA CELY
2. CLAUDIA ESTUPIÑAN

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 23 de julio de 2021 a la hora de las 09:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

pama

Duración audiencia: 00:08:48

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ade38852ba1631d964c30562ab60449020aca8dde673061fc61809ee8394c8

Documento generado en 14/12/2020 06:20:41 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00750-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de DEISSY NATALY LOPEZ MARTINEZ contra JORGE ALEJANDRO LOAIZA GOMEZ.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DEISSY NATALY LOPEZ MARTINEZ
Apoderado Demandante	LUZ MARINALOZANO ALVARADO
Demandada	JORGE ALEJANDRO LOAIZA GOMEZ
Apoderado Demandada	DANIEL FELIPE HERNANDEZ

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En este estado de la diligencia y por solicitud de las partes, se constituye el Despacho en audiencia de **CONCILIACIÓN**: En uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones de la presente demanda, por la suma de diez millones de pesos (\$10'000.000), los cuales se cancelaran en una cuota, a más tardar el día 03 de diciembre de 2020, mediante consignación a la cuenta de ahorros # 54726431038 del Banco Bancolombia, de la cual es titular LUZ MARINALOZANO ALVARADO identificada con numero C.C. 52.183.395, en caso de incumplimiento del pago de la obligación se compromete a pagar una sanción penal equivalente a \$5.000.000 pesos.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera los derechos laborales mínimos que le podrían asistir a la demandante DEISSY NATALY LOPEZ MARTINEZ, el Juzgado la aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo en los términos del párrafo segundo del artículo primero de la ley 640 de 2001 y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:14:07

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e187e6550112bb5087986d8df4eb9c6213818a1fe2a2658fc277da0bc36b67

Documento generado en 10/12/2020 07:26:15 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00653-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de PEDRO JOSE URUEÑA ORJUELA contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante	LUIS LIBARDO FORERO RUIZ
Rep. Legal. Demandada	NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ
Apoderado Demandada	GABRIELA FLORES MORA

Se reconoce y se tiene a la doctora GABRIELA FLORES MORA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparece el demandante. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 10 de junio de 2021 a la hora de las 11:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:09:04

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b152d7ea1aa6fb659c75a7c349009826aed34e0b5d154d0a1c1981fa952c028f

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00678-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de BENEDICTA ZAMBRANO JOAQUI contra BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES, COMPENSAR EPS, ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y ENRIQUE BORDA VILLEGAS

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES
Demandante:	BENEDICTA ZAMBRANO JOAQUI
Apoderada Demandante:	CRISTINA VALENCIA SALAZAR
Representante BORDA ASOCIADOS:	ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Demandado y apoderado en causa propia:	ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Apoderado BORDA ASOCIADOS:	JAIR O EDUARDO MOLINA
Representante y apoderada COMPENSAR EPS:	MARÍA CATALINA PACHÓN
Representante ARL POSITIVA:	SONIA OCAMPO HERNANDEZ
Apoderado ARL POSITIVA:	RUBEN RIAÑO GARCIA

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: El apoderado de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A indica que una vez se revisó el expediente administrativo se encontró que existía reclamación, por lo cual desiste de la excepción planteada denominada “falta de competencia por no agotamiento de reclamación administrativa- parcial” y el Despacho acepta el desistimiento. Como no existen más excepciones por resolver se continúa con el trámite procesal.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 23 a 171 del expediente digital o 23 a 142 del expediente en físico.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial la declaración de la señora FLOR MARIA CHAVES GENOY

A favor de la BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS.:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 217 a 294.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte de la aquí demandante

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de los señores:

- MYRIAM JANNETH RODRIGUEZ BELLO
- JAIME PEÑA VALLECILLA

A FAVOR DE COMPENSAR EPS.:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes a folios 268 a 283 del expediente digital.

A FAVOR DE ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en la carpeta denominada “ExpedienteAdministrativo FL160” del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

No hay lugar a decretar el interrogatorio de parte del representante legal de la codemandada BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS pues hace parte de la pasiva y dentro de ese contexto lo pertinente era la práctica de una prueba testimonial que no se solicitó de esta manera.

INFORME: En relación con la solicitud de oficiar a la EPS a la que estuviere afiliado el demandante para que informe si reconoció y pago incapacidades temporales, el Despacho considera que los oficios en si mismos considerados no comportan un medio de prueba y en consecuencia no se librára comunicación alguna, por cuanto podía a través de derecho de petición solicitar dicha información. No obstante lo anterior, si la solicitante está interesada en que la documental obre en el proceso, se le concede hasta antes de la próxima fecha de audiencia para que lo allegue, de no aportarla el Despacho entenderá que no tiene interés en la práctica de la prueba.

A FAVOR DE ENRIQUE BORDA VILLEGAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **22 de junio del año 2021 a la hora de las 2:30 pm.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:21:36

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c0ddb2155a0841a0ae5bcac988ef89577cd3553f9661fed34b696ff1593321**

Documento generado en 16/12/2020 12:34:47 p.m.